CIUDAD	FECHA	AÑO	MES	DIA
CHINÁCOTA – NORTE DE SANTANDER		2026	11	03
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:		Secretaria Planeación		
MODALIDAD		Contratación Directa		
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS / PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		N° PAA-2026 ASOCIADO EN EL SECOP II		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

En aplicación del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, más la publicidad ordenada por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, se debe verificar que la entidad estatal realizó con anterioridad a la apertura del proceso de selección, los estudios que justificaran no sólo la viabilidad de recursos sino el cumplimiento de los fines de la entidad estatal.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se determina entre otras especificaciones, que no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: “Colombia es un Estado social de derecho,… fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...” “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

El Municipio de Chinácota como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

De igual forma el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna las siguientes competencias a los municipios: “Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos

además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. (…)

Que, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El nivel central de la alcaldía Municipal está compuesto por secretarías, Subsecretarías y oficinas, y para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de las dependencias se necesita de los servicios de personal profesional y apoyo en las gestiones y actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional y material que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios hacia la comunidad, teniendo en cuenta que la organización administrativa del municipio es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

La secretaria Planeación tiene como misión implementar la ejecución de programas especiales dirigidos para atender el fortalecimiento institucional a fin de contribuir al cumplimiento de la misión y visión de la Administración Municipal, realizando la ejecución del proceso de Gestión contractual, para materializar la ejecución del Plan de Desarrollo.

Que La Secretaria Planeación, considera necesario vincular servicios profesionales en el área administrativa, a fin de materializar el cumplimiento de los diferentes programa y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Chinácota nos une, en virtud de lo anterior y en razón a que el proceso contractual contempla diferentes etapas y modalidades se requiere disponer de la vinculación de profesionales calificados, en razón a las condiciones especialísimas que enmarcan la condición de intuito personaje para que preste asesoría en todas las etapa que enmarca el proceso contractual administrativo, por lo tanto se requiere de una contratación producto de la necesidad planteada.

Qué; Revisada la integración de la planta de personal global del municipio, se logró verificar que fin no se cuenta con personal suficiente que puedan realizar las actividades necesarias de la Entidad en los asuntos materia del presente estudio.

Que si bien es cierto la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para realizar los contratos requeridos, se hace necesaria la contratación de personal profesional en aras de dar el respectivo trámite administrativo y continuar con la prestación de los servicios con el propósito de garantizar la gestión que requiera el Municipio de Chinácota.

Por tanto, ante la Insuficiencia de Personal de Planta, se hace necesario contratar profesionales y técnicos que reúnan los requisitos para desarrollar las actividades requeridas en el presente proceso contractual.

En conclusión, debemos adelantar un proceso contractual para contar con el apoyo de profesionales de primer nivel con amplia experiencia y formación que puedan contribuir al desarrollo y ejecución del proceso de gestión contractual de la secretaria Planeación de la alcaldía del Municipio de Chinácota a través de un proceso de contratación Directa para suscribir un contrato de prestación de Servicios Profesionales, articulo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015; para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

Como consecuencia de lo anterior, y debido a la cantidad de procesos y a las complejidades técnicas de los mismos, los funcionarios y contratistas de la administración central encargados de la estructuración, celebración, puesta en marcha, y supervisión de proyectos tienen plenamente comprometido su tiempo en el desarrollo de sus actividades o funciones.

Con el fin de garantizar el desarrollo y ejecución de las metas derivadas del Plan de Desarrollo, el Municipio de Chinácota considera necesario contratar una persona natural con título profesional en derecho que cuente con la experiencia e

idoneidad suficiente para la eficiente gestión administrativa tendiente a realizar un control integral de los procesos de contratación que adelante la entidad para el cumplimiento de sus para realizar las siguientes actividades:

(i) Elaborar de documentos relacionados con los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Municipal, en las diferentes etapas para garantizar la consolidación de los expedientes.
(ii) elaborar actos administrativos relacionados con los procesos de contratación en su etapa precontractual, contractual y post contractual.
(iii) Prestar asesoría en la elaboración y/o revisión de las minutas de contratos y su perfeccionamiento.
(iv) Adelantar la debida Publicación en la Plataforma SECOP.
(v) elaborar de manera oportuna informes que requieran las diferentes instancias de orden municipal, nacional, departamental u órganos de control sobre la contratación de bienes y servicios.
(vi) Brindar apoyo y asesoría en la preparación de los actos administrativos precontractuales de los procesos de selección mediante convocatoria pública, necesarios para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad en la vigencia 2026.
(vii) Brindar acompañamiento durante las audiencias de aclaración de pliegos de condiciones, distribución de riesgos y adjudicación de licitaciones, concursos de mérito o selecciones abreviadas, cuando se estime necesario.
(viii) Rendir conceptos verbales y escritos al Alcalde Municipal o a quien indique, así como la preparación de comunicaciones y documentos relacionados con la contratación y la asistencia a reuniones en las que se considere necesaria su presencia.
(ix) elaborar las diferentes respuestas a los derechos de petición relacionados con los procesos de contratación y demás procesos de la Alcaldía Municipal.
(x) Adelantar el proceso de estructuración de los procesos contractuales en las diferentes modalidades que le sean asignados y generar el apoyo de revisión y tramite en las diferentes etapas pre- contractual, contractual y poscontractual.
(xi) Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual
(xii) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Chinácota. Para ello debe aplicar el Código de integridad del Municipio de Chinácota. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Municipio de Chinácota teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para cumplir las actividades relacionadas anteriormente, en particular en cuanto a los procesos de contratación, estima necesaria contratar a un jurídico con especialización en contratación estatal que participe en los procesos contractuales que desarrolle el municipio, durante la vigencia 2026.

Para lo anterior existe conformado un Plan de desarrollo para ejecutarse durante el periodo 2024-2027, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Chinácota, para la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

Por lo anterior y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno contratar la “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA CON ENFASIS EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, POSTCONTRACTUAL Y SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA”.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo de los programas estratégicos del Municipio de Chinácota, por medio de los cuales se pretende reformar transversalmente la gestión contractual de la entidad y buscar la consecución de resultados que permitan garantizar que los recursos humanos, físicos, financieros y tecnologías de información y comunicación puestos a disposición de la entidad, se manejen de forma eficiente, eficaz y económica y de manera transparente en cumplimiento de los propósitos y de los planes y programas de la entidad. Dicha contratación busca mejorar el funcionamiento de la administración municipal en desarrollo de la implementación del modelo de compra del Decreto 1082 de 2015, ya que el Municipio de Chinácota busca, fortalecer las capacidades y gestionar conocimiento para los partícipes del sistema en la entidad y generar un ambiente de respeto a las reglas de juego.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	**OBJETO:**	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA CON ENFASIS EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, POSTCONTRACTUAL Y SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA".
	Clasificación UNSPSC	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: **Tabla 1 – Clasificación UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de gestión	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	-

	ALCANCE DEL OBJETO: .	Apoyar a las diferentes dependencias y oficinas de la administración municipal brindando orientación y acompañamiento en los procesos de contratación, cualquiera que sea su cuantía y modalidad, de conformidad con la normatividad vigente.
	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: i. Planificar, coordinar, y revisar el plan anual de adquisiciones, y efectuar seguimiento para lograr las respectivas actualizaciones que permitan desarrollar los procesos de contratación del municipio. Esto implica identificar las necesidades de la entidad territorial, establecer los requisitos y condiciones para la adquisición de bienes, obras o servicios, y determinar el método de selección adecuado. (i) Elaborar de documentos relacionados con los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Municipal, en las diferentes etapas para garantizar la consolidación de los expedientes. (ii) elaborar actos administrativos relacionados con los procesos de contratación en su etapa precontractual, contractual y post contractual. (iii) Prestar asesoría en la elaboración y/o revisión de las minutas de contratos y su perfeccionamiento. (iv) Adelantar la debida Publicación en la Plataforma SECOP. (v) elaborar de manera oportuna informes que requieran las diferentes instancias de orden municipal, nacional, departamental u órganos de control sobre la contratación de bienes y servicios.

		(vi) Brindar apoyo y asesoría en la preparación de los actos administrativos precontractuales de los procesos de selección mediante convocatoria pública, necesarios para la ejecución de los recursos de inversión asignados a la entidad en la vigencia 2026. (vii) Brindar acompañamiento durante las audiencias de aclaración de pliegos de condiciones, distribución de riesgos y adjudicación de licitaciones, concursos de mérito o selecciones abreviadas, cuando se estime necesario. (viii) Rendir conceptos verbales y escritos al Alcalde Municipal o a quien indique, así como la preparación de comunicaciones y documentos relacionados con la contratación y la asistencia a reuniones en las que se considere necesaria su presencia. (ix) elaborar las diferentes respuestas a los derechos de petición relacionados con los procesos de contratación y demás procesos de la Alcaldía Municipal. (x) Adelantar el proceso de estructuración de los procesos contractuales en las diferentes modalidades que le sean asignados y generar el apoyo de revisión y tramite en las diferentes etapas pre- contractual, contractual y poscontractual. (xi) Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual (xii) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Chinácota. Para ello debe aplicar el Código de integridad del Municipio de Chinácota. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
	PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	Contratación Directa (Art. 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)
	TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Contrato de Prestación de Servicios (Art. 32 Ley 80 de 1993)
	REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión (Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)
FUNDAMENTOS JURIDICOS		

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para cumplir con la idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar mínimo título profesional en áreas del derecho con especialización en contratación estatal y experiencia profesional no inferior a 6 meses. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Chinácota no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el Alcalde Municipal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A. Estudio del Sector - Estudio del Mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de algunas profesiones, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Municipio de Chinácota ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales y de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales con título profesional en áreas del derecho con especialización en contratación estatal y experiencia profesional no inferior a 6 meses. La experiencia no tiene que ser concurrente, y se pueden aplicar criterios de equivalencia entre estudio y experiencia, al hacer el análisis del perfil del respectivo contratista. No es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboraran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Se estima que para la ejecución del objeto del contrato y para cada uno de los productos, es necesaria una persona natural que preste sus servicios durante la vigencia 2026, conforme a las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto.

B. Análisis del Sector – Estudio de Mercado

El Municipio de Chinácota, analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

Tabla 2 – Relación contratos verificados en SECOP año 2025

Nombre Entidad	Detalle Objeto	Valor Mensual (Pesos)
MUNICIPIO DE LA SALINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y MANEJO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP) EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE	$3.696.000
ALCALDIA MUNICIPIO DE IZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CONTRATACIÓN ESTATAL, Y LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II Y LA PÁGINA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIA OBSERVA PARA EL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ	$3.215.000
ALCALDIA CRAVO NORTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE, ARAUCA	$3.600.000

Por el conocimiento y experiencia mínima y teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en el SECOP, se encontró que durante la vigencia 2025 el valor mensual promedio de los pagos realizados fue de tres millones quinientos tres mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte (3.503.666) y las actividades y funciones especificadas en los objetos de los contratos sondeados son similares al necesario para cumplir con los servicios de la presente vigencia.

El Municipio de Chinácota contrató el en el año 2025 la prestación de servicios relacionados. El valor mensual de este contrato fue de $3.500.000 y las obligaciones, responsabilidades y conocimiento requerido son similares a los buscados en este Proceso de Contratación, debido al flujo de contratación obtenido en la administración se establece el valor mensual de este contrato en $ 3.700.000

C. VALOR
El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE,- ($7.153.333) INCLUIDO IVA.**

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado y los valores de referencia para contratos de prestación de servicios construidos por el Municipio de Chinácota.

D. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chinácota cancelará de la siguiente forma PAGO (01) PAGO, durante la ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) cada uno y UN (01) pago adicional por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.453.333), correspondientes a TRES (03) MESES de servicio efectivamente prestados desde la suscripción del acta de inicio.
Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se requiere de un profesional en derecho con experiencia relacionada no menor a seis (06) meses.
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos**." (Subrayado y negrilla fuera de texto) Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo de la Secretaria Planeación, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.
DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA	El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01 Para atender el costo del contrato a celebrarse, y teniendo en cuenta que el mismo resulta oportuno, conveniente y necesario, se procederá a solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal por el valor total del contrato, el cual asciende a SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE,- ($7.153.333) INCLUIDO IVA.
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO **Tabla 3 – Análisis de Riesgo**	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (entrevistas, verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el proceso de selección del contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad los productos establecidos	Incumplimiento del objeto contractual. Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre la imagen de la entidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables y Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretario de Planeación	Fecha inicial de ejecución del contrato	Fin de la Ejecución	Verificación de los cronogramas, seguimiento de metas y comunicación constante con el contratista	Mensual

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

CONCLUSIONES
Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Chinácota NDS, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.
PEDRO ALFONSO ANGARITA GALVIS **Secretario planeación** **Municipio de Chinácota**

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
Javier Eduardo Reyes	Raúl Humberto Duran López	Pedro Alfonso Angarita Galvis
Cargo: Asesora Jurídica Contratación	Cargo: Apoyo Jurídico Contratación	Cargo: Sec. Planeación